CONTRATO No. CE-018-2019

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHAVES**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.237.206 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES - CALDAS**, con Nit. 800.165.850-4, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3299 del 08 de mayo de 2015 y acta de posesión de mayo 25 de 2015, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN SECCIONAL** por una parte, y por la otra **JUAN GUILLERMO ROJAS FRANCO**, identificad con la cédula de ciudadanía No. 75.076.440, en representación de la firma **"REALTUR S.A."**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

a. Que la realización de programas de bienestar social permite que los servidores judiciales de la Rama Judicial creen mayor sentido de pertenencia, afiancen lazos laborales y de amistad a través de actividades extra laborales y desarrollen hábitos y reglas que contribuyan a fortalecer disciplina para el cumplimiento de sus actividades en el ámbito personal y laboral. Estos programas visibilizan las acciones administrativas, de coordinación interinstitucional, haciendo más efectivas y eficientes las estrategias, metas, planes, programas y proyectos de bienestar social.

b. Que uno de los pilares estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 - 2022, es el de la CARRERA JUDICIAL, DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, y su objetivo principal busca Implementar el proceso de gestión del conocimiento, fortalecer el modelo de formación judicial, mantener las competencias, habilidades y conocimientos de los servidores judiciales logrando el balance entre el desarrollo profesional, el bienestar integral, el mérito y el logro de las metas institucionales.

c. Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Acuerdo PCSJA19-11249 del 3 de abril de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó la actividad denominada "Realizar actividades de bienestar para el mejoramiento del clima laboral", la cual forma parte del Plan de Inversión de la Unidad de Recursos Humanos para la vigencia 2019.

d. Que así mismo, a través del Acuerdo PCSJA19-11278 del 17 de mayo de 2019, autorizó distribuir los recursos de esta actividad entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central.

e. Que uno de los programas líderes en la Rama Judicial es la recreación y el deporte, siendo éstos la mejor opción para utilizar el tiempo libre en la formación de hábitos que permitan lograr un equilibrio físico y emocional a través del deporte formativo, recreativo y competitivo cumpliendo así con el objetico de este programa a Nivel Nacional.

f. Que en virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante correo electrónico del 29 de abril del presente año se remite a la Dirección Seccional, la información correspondiente a los "X Juegos Nacionales de la Rama Judicial", evento que se desarrollará en el Municipio de Girardot – Cundinamarca entre el 15 y 19 de agosto de 2019.

g. Que en consecuencia el Director Ejecutivo de Administración Judicial mediante la CIRCULAR DEAJC19-34 del 23 de mayo de 2019, informa a los Directores Seccionales que con los recursos asignados se deberán tener en cuenta algunas actividades específicas, tal como es la de "Sufragar el servicio de transporte terrestre y aéreo de los deportistas institucionales participantes en los Juegos Nacionales de Integración de la Rama Judicial, previstos a desarrollarse en Girardot (Cundinamarca) del 15 al 19 de agosto de 2019".

h. Que dado lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas, requiere contratar el traslado de la delegación de la Dirección Seccional al citado evento, la cual está conformada por 20 servidores judiciales.

i. Que por lo brevemente expuesto el Director Ejecutivo Seccional encuentra procedente contratar el servicio de transporte terrestre citado anteriormente, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-023-2019 en la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

j. Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron las siguientes propuestas en su orden, así:

No.	PROPONENTE
1	REALTUR S.A.
2	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES Y ESPECIALES DE CALDAS

k. Que el proponente "REALTUR S.A." cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, según el informe de evaluación, resultando así adjudicatario del presente contrato.

l. Que el Director Ejecutivo Seccional mediante el oficio No. DESAJMAO19-2917 del 05 de agosto del presente año, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.

m. Que en cumplimiento del Artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

n. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar el presente contrato de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

o. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.

p. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.

q. Que el CONTRATISTA no presenta antecedentes fiscales, de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional, según los reportes adjuntados con su propuesta.

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Caldas, el servicio de transporte vía terrestre Manizales – Girardot – Manizales, con el fin de participar en los X Juegos

Nacionales de la Rama Judicial, que se llevarán a cabo entre el 15 y el 19 de agosto de 2019.

ITEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE SERVIDORES (Promedio)	VALOR DEL SERVICIO
1	Servicio de transporte vía terrestre Manizales – Girardot – Manizales (saliendo Dirección Seccional).	20	$3.300.000
SUBTOTAL			$3.300.000
VALOR IVA			$0
VALOR TOTAL CONTRATO			**$3.300.000**

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A PRESTAR

a. El CONTRATISTA se compromete a transportar vía terrestre a los servidores judiciales de la Dirección Seccional: Manizales - Girardot – Manizales, con el fin de participar en los X Juegos Nacionales de la Rama Judicial, así:

- Salida: Manizales a Girardot. 15 de agosto en horas de la mañana.
- Regreso: Girardot – Manizales. 19 de agosto en horas de la mañana.

b. El medio de transporte a ofrecer debe contar como mínimo con las siguientes características: Bus de 20 pasajeros para viajes fuera de la ciudad, equipados con:

- Aire acondicionado
- Sillas confortables.

c. El CONTRATISTA a la firma del contrato, deberá hacer entrega de todos los documentos del vehículo y conductor en regla (Presentar Inspección pre operativa del vehículo, SOAT, Técnico Mecánica, Seguro Extracontractual y Contractual, Tarjeta de Propiedad, Licencia de Conducción), si el servicio se presta con varios vehículos dichos documentos serán aportados por cada uno de ellos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será contado a partir del 15 de agosto, fecha de salida de la delegación de Manizales hacia Girardot, y hasta el 19 de agosto de 2019, fecha de regreso de la delegación hacia la ciudad de Manizales.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el objeto del presente estudio, el servicio de transporte vía terrestre Manizales – Girardot – Manizales.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. **($3.300.000),** el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	VALOR
10219	24/07/2019	C-2701-0800-31	02	$3.300.000

7. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el servicio prestado a satisfacción por parte Supervisor del contrato. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado hacer.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado tendrá las siguientes obligaciones:

a) Trasladar a los servidores judiciales entre Manizales – Girardot, ida y vuelta, los días del 15 al 19 de agosto de 2019.

b) Hacer entrega de todos los documentos del vehículo y conductor en regla (Presentar Inspección pre operativa del vehículo, SOAT, Técnico Mecánica, Seguro Extracontractual y Contractual, Tarjeta de Propiedad, Licencia de Conducción), si el servicio se presta con varios vehículos dichos documentos serán aportados por cada uno de ellos.

c) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio previo.

d) Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.

e) Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

f) Atender los requerimientos que al respecto haga EL SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.

g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, le imparta el Supervisor y consultar las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

h) Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del SUPERVISOR, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

i) Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
j) Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

k) Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

l) Garantizar la calidad de los servicios ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

m) Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

n) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

o) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

9. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista como empleador:

a) Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.

b) Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.

c) El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.

10. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, se obliga a:

a. Designar un Supervisor que ejercerá las funciones de auditar los trabajos y que lo representará, ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato.

b. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el objeto contratado y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

c. Aprobar o rechazar las cuentas, adquisiciones, propuestas y planes de trabajo del CONTRATISTA, por conducto del Supervisor designado.

d. Suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, a través del supervisor designado.

e. Pagar oportunamente al contratista el valor derivado del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.

f. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

11. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS, le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional, y serán deducibles de las sumas que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva

13. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

15. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

16. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

- **Criterios Para La Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

No.	4	3	2	1
Clase	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Fuente	Interno	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Contratación	Contratación
Tipo	Operacional	Financiero	Operacional	Operacional
Descripción	Incumplimiento de la Entidad Contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactada en el contrato	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto	Estudios previos sin la normatividad vigente	Documentación e información inexactos que no satisfacen la necesidad concreta de la entidad
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato.	Atrasos en la prestación del servicio de recogida de los pasajeros	Atrasos en la prestación del servicio de recogida de los pasajeros
Probabilidad	Improbable	Posible	Posible	Posible
Impacto	Moderado	Mayor	Mayor	5
Valoración	5	7	7	8
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Realizar seguimiento a los pagos que se realicen al respectivo contrato	Realizar los ajustes de presupuesto correspondiente e Imposición de multas al contratista.	Estar pendiente de la prestación del servicio	Informe de Supervisión
Probabilidad	1	1	1	1
Impacto	2	2	2	2
Valoración	3	3	3	3
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del Contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Con la suscripción del contrato	Con la suscripción del contrato	Con la suscripción del contrato	Con la suscripción del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación Contrato	Liquidación Contrato	Liquidación Contrato	Liquidación Contrato
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Realizar seguimiento a la planilla de pago del respectivo contrato	Seguimiento para verificar prestación del servicio	Seguimiento para verificar prestación del servicio	Seguimiento para verificar prestación del servicio
Periodicidad	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual
Impacto después del tratamiento / Monitoreo y revisión				

17. GARANTÌAS CONTRACTUALES

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, razón por la cual de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se determina que no hay lugar a expedición de pólizas por parte del contratista seleccionado.

No obstante, el CONTRATISTA deberá aportar la póliza vigente responsabilidad Civil contractual y extracontractual de la empresa de transporte que prestará el servicio objeto del presente contrato.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas.

18.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El ejercicio de la supervisión del contrato será designado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes:

Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.

a. Aprobar con el cumplimiento de los documentos y llevar un estricto control de las publicaciones realizadas.

b. Atender y resolver toda consulta relacionada con la prestación del servicio.

c. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.

d. Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del contrato.

e. Expedir el informe de supervisión de recibo a satisfacción de los servicios (cumplidos) objeto del contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.

f. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso.

g. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista" una vez finalice la vigencia del contrato.

h. Remitir una vez finalizado el contrato, el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con los soportes respectivos.

i. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el manual de Contratación de la Entidad.

19. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

20. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos laborales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

21. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL

En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

JOSE FERNANDO SALAZAR CHAVES
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

JUAN GUILLERMO ROJAS FRANCO
Rep. Legal "Realtur S.A."

Proyectó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	
Revisó	*Gloria Isabel Orozco Murillo*	*Asist. Administrativa Área Servicios Administrativos*	
	Maria Antonia Jaramillo Montoya	*Asist. Administrativa Área Servicios Administrativos*	
	José David Rodas Restrepo	*Asistente Jurídico DESAJ*	